Ibagué, 22 de septiembre de 2020.

Doctor
JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Carrera 5 No.18-19 Barrio Quirinal
Neiva – Huila

REF: Oficio DT-HUI 28738 de fecha agosto 6 de 2020.

Respetable Doctor Rincón:

En respuesta al oficio DT-HUI-28738 de fecha agosto 6 de 2020, se manifiestan las siguientes aclaraciones requeridas.

1. *Con respecto al valor del volumen (1.347,30 m3 sueltos) de material correspondiente al ítem de Excavación para reparación de pavimento asfaltico - especificación general 465 dispuesto en el sitio PR 05+0940, el valor de este material es de $00,00 por ser un material desechado producto de una excavación y porque sus características físicas corresponde a sobre tamaños de los escombros del concreto asfáltico demolido, lo que hace que este material producto de la excavación no sea apto para su reutilización en proyectos viales. Se aclara que no se causó detrimento patrimonial a la entidad, por el valor de $00,00 del material producto del ítem de Excavación para reparación de pavimento asfaltico.*

2. *No existe responsabilidad patrimonial ni incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de obra con respecto a la perdida de los volúmenes del material de los ítems de Fresado de pavimento asfaltico (Especificación-460) y de Excavación para reparación de pavimento asfaltico (Especificación-465), acopiados en el predio de propiedad del señor Diego Ramírez Flórez ubicado en la margen izquierda del*

PR05+0940 de la vía Altamira – Gabinete, ya que lo pactado en el "Acta de Acuerdo" de fecha 12 enero de 2019 firmada por parte del señor Diego Ramírez Flórez como propietario del predio y del Ingeniero Leonardo Iván Ramírez Bernal, Representante legal de Cumbre Ingeniería S.A.S. como contratista.
SE ACUERDA: Por parte del señor Diego Ramírez Flórez da el permiso para el acopio temporal de material de fresado generado por las actividades de obra del contrato 1334-2018 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA ALTAMIRA – GABINETE, RUTA 2003, SECTOR ALTAMIRA – GUADALUPE, PR0+0000 AL PR10+0000, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
COMPROMISOS: Ubicación del material en el lugar asignado por el propietario del predio.

Según lo manifestado el numeral 6 de los Hechos del oficio DT-HUI-27061 de fecha julio 27 de 2020, "…que el señor DIEGO RAMIREZ FLOREZ se negó a entrega el material, argumentado que la persona que le alquilo el lote no le cumplió con los pagos de arriendo y que el dispuso del material a su manera.", lo cual es falso de acuerdo a lo indicado en el Acta de Acuerdo, donde se pacto que el señor Diego Ramírez Flórez da el permiso temporal para el acopio del material en predios de su propiedad y no es responsabilidad del contratista del incumplimiento del Acta de Acuerdo por parte del señor Diego Ramírez Flores por negarse a la entrega del material.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente la liquidación del contrato y los términos de la misma, ya que no existe responsabilidad del contratista, por el abuso de confianza del señor Diego Ramírez Flores al apropiarse de forma indebida de los volúmenes de material acopiado en el predio de su propiedad.

Anexo; copia del "Acta de Acuerdo", firmada el señor Diego Ramírez Flórez propietario del predio y el Ingeniero Leonardo Iván Ramírez Bernal, Representante legal de Cumbre Ingeniería S.A.S. de fecha 12 enero de 2019.

Cordialmente;



ING. JOSE GERMAN GACHA BOCANEGRA

c.c. archivo

Calle 57 No. 4ª -53 Torreón Piedra Pintada Etapa 1 Manz. C casa 8
TELEFAX: 098-2788349 -3114779278
Germangacha68@gmail.com
Ibagué-Tolima

ACTA DE ACUERDO

FECHA: 12 Enero 2019

ASUNTO: PERMISO ACOPIO TEMPORAL MATERIAL DE FRESADO

LUGAR: Municipio de Guadalupe

ENTRE LAS PARTES EL SEÑOR DIEGO RAMIREZ FLOREZ PROPIETARIO DEL PREDIO Y CUMBRE INGENIERIA EN REPRESENTACION LEGAL ING LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL REP. LEGAL DE CUMBRE INGENIERÍA S.A.S.

SE ACUERDA: Por parte del Señor Diego Ramírez Flórez da el permiso para el acopio temporal de material de fresado generado por las actividades de obra del CONTRATO 1344 – 2018 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA VÍA ALTAMIRA - GABINETE, RUTA 2003, SECTOR ALTAMIRA - GUADALUPE, PR 0+0000 AL PR 10+0000, DEPARTAMENTO DE HUILA

COMPROMISOS

Ubicación del material en el lugar asignado por el propietario del predio.

Prohibir el acceso al predio de personal ajeno a la empresa.

FIRMAN

ING LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL
REP. LEGAL DE CUMBRE INGENIERÍA S.A.S.

DIEGO RAMIREZ FLOREZ
PROPIETARIO DEL PREDIO

Scanned by CamScanner

Ibagué, 29 de julio de 2020.

Doctor
JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Carrera 5 No.18-19 Barrio Quirinal
Neiva – Huila

REF: Oficio DT-HUI 27061 de fecha julio 27 de 2020.

Respetable Doctor Rincón:

Dando respuesta a su solicitud mediante el oficio DT-HUI-27061 de fecha julio 27 de 2020, de la certificación de los volúmenes acopiados en el PR05 +0940 margen izquierda de la vía Altamira – Gabinete, en el predio de propiedad del señor Diego Ramírez Flórez; volúmenes correspondientes a los ítems de Fresado de pavimento asfaltico (Especificación-460) y de Excavación para reparación de pavimento asfaltico (Especificación-465), ejecutados en el contrato de obra No. 1344-2018 cuyo objeto fue "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA ALTAMIRA-GABINETE, RUTA 2003, SECTOR ALTAMIRA-GUADALUPE, PR 0+0000 AL PR 10+0000, DEPARTAMENTO DEL HUILA" celebrado con la empresa CUMBRE INGENIERIA SAS y cuya interventoría fue realizada por el Ingeniero JOSE GERMAN GACHA BOCANEGRA mediante el contrato 1333 de 2018.

1. *Se certifica que el volumen del ítem de Fresado de pavimento asfaltico - especificación general 460 dispuesto en el sitio PR 05+0940, corresponde a 56,80 m3 sueltos.*
2. *Se certifica que el volumen del ítem de Excavación para reparación de pavimento asfaltico - especificación general 465 dispuesto en el sitio PR 05+0940, corresponde a 1.347,30 m3 sueltos.*

3. *El valor comercial del volumen de material correspondiente al ítem de Fresado de pavimento asfaltico - especificación general 460 dispuesto en el sitio PR 05+0940 se estima en un valor de $30.000 por m3, multiplicado por el volumen dispuesto de 56,80 m3, el valor del volumen de fresado se estima en $ 1.704.000,00*
4. *El valor comercial del volumen de material correspondiente al ítem de Excavación para reparación de pavimento asfaltico - especificación general 465 dispuesto en el sitio PR 05+0940, no se puede estimar su valor por ser un material muy heterogéneo en sus características físicas al estar conformado de material granular con sobre tamaños y escombros de concreto asfaltico producto de la demolición.*
5. *El concepto técnico de la calidad de los materiales producto de las actividades fresado de pavimento asfaltico y excavación para reparación de pavimento asfaltico para su utilización en otros proyectos. Respecto al fresado por ser un material homogéneo y tener unas características físico-mecánicas buenas es apto su utilización para dichos proyectos. En cuanto al material producto del ítem de Excavación para reparación de pavimento asfaltico, su utilización en muy compleja por ser un material muy heterogéneo en sus características físicas por estar conformado de material granular con sobre tamaños y escombros de concreto asfaltico producto de la demolición, al cual se le tiene que realizar un proceso de selección o tamizaje para obtener un material apto para su uso.*

Cordialmente;



ING. JOSE GERMAN GACHA BOCANEGRA

c.c. archivo

Calle 57 No. 4ª -53 Torreón Piedra Pintada Etapa 1 Manz. C casa 8
TELEFAX: 098-2788349 -3114779278
Germangacha68@gmail.com
Ibagué-Tolima

Ingeniero
JESUS EDUARDO RINCON SILVA
DIRECCION TERRITORIAL HUILA INVIAS
Neiva – Huila

Asunto: Certificación recibo material de fresado.

Cordial Saludo

La suscrita DORIS AMPARO BRAVO CASTRO, Representante Legal del CONSORCIO VIAS HUILA B&O 2019, certifica que el día 15 de enero 2020, recibimos de la empresa CUMBRE INGENIERIA SAS, un volumen de 56.80 m3 sueltos de fresado de pavimento asfaltico especificación general 460.

El anterior material se recibe con destino al proyecto MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA CICANA – NARANJAL – LA GUAIRA, CODIGO 19706, MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUIL A, Contrato 774 de 2019.

Atentamente,

DORIS AMPARO BRAVO CASTRO
Representante Legal
Consorcio VIAS HUILA B&O 2019

No. de folios: (1)
Con Copia: Archivo General
Proyectó: Poviedo